

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

**PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO
SOSTENIBLE**

ENTRE

**EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA REPÚBLICA
POPULAR CHINA**

Y

**LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "Los Participantes",

Reafirmando el compromiso de los Participantes con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales;

Conscientes de la naturaleza regional y global de los problemas ambientales y la necesidad de encontrar soluciones a largo plazo y eficaces para abordar estos problemas a través de la cooperación internacional, así como la importancia de coordinar las actividades conjuntas de los dos Participantes;

Determinados a fortalecer la cooperación en materia de protección del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales sobre la base de los principios de igualdad y beneficios mutuos;

Convencidos de que la cooperación entre los Participantes es de beneficio mutuo y promoverá aún más las relaciones amistosas entre los dos países;

Reconociendo el Plan de Acción Conjunta entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República Argentina, firmado el 18 de julio de 2014;

Han alcanzado el siguiente entendimiento con respecto a la cooperación:

ARTÍCULO 1

El propósito de este Memorándum, dentro de las competencias de los Participantes, es promover la cooperación entre los Participantes en el campo de la protección medioambiental, sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo.

ARTÍCULO 2

Los Participantes cooperarán, en particular, en las siguientes áreas de interés común:

- a) Conservación de la biodiversidad;
- b) Promoción de tecnologías medioambientales;
- c) Gestión del medio acuático;
- d) Gestión integrada de residuos sólidos;
- e) Desarrollo de consumo y producción sustentables;
- f) Políticas medioambientales;
- g) Ciudades sustentables;
- h) Abordaje del cambio climático.

Con el acuerdo previo de los Participantes, se podrán incluir otras áreas de cooperación en este Memorándum.

ARTÍCULO 3

La cooperación entre los Participantes se podrá realizar a través de los siguientes modos:

- a) Intercambio de información y documentación medioambientales pertinentes;
- b) Intercambio de visitas de expertos, académicos y delegaciones;
- c) Desarrollo de capacidades;
- d) Seminarios, talleres y reuniones organizados conjuntamente, con participación de científicos, expertos, administradores y otros concernientes;
- e) Promoción de actividades dirigidas al fomento de asociaciones público-privadas;
- f) Intercambio de experiencias y tecnologías sobre protección medioambiental, y abordaje del cambio climático.

Con el acuerdo previo de los Participantes, se podrían incluir otras formas de cooperación.

ARTÍCULO 4

Cada Participante designará un coordinador a nivel de director general para la implementación de este Memorándum de Entendimiento. Los coordinadores adoptarán planes de trabajo mutuamente acordados, revisarán y facilitarán la colaboración continua y mantendrán reuniones cuando los Participantes lo acuerden, alternativamente en la República Popular China y en la República Argentina.

Los Participantes sufragarán de forma independiente los gastos relacionados con su participación en las actividades que se llevarán a cabo en virtud de este Memorándum, de acuerdo con su respectiva disponibilidad de fondos y sujeto a las restricciones establecidas en sus respectivas legislaciones.

ARTÍCULO 5

Este Memorándum no afectará las obligaciones de los Participantes que se deriven de los tratados, convenios, acuerdos regionales o globales en los que sean Partes.

ARTÍCULO 6

Este Memorándum puede ser modificado en cualquier momento si los Participantes alcanzan a un consenso por escrito.

ARTÍCULO 7

Cualquier diferencia relacionada con la interpretación y/o implementación de este Memorándum se resolverá directamente, mediante consultas amistosas, por parte de los Participantes y no se someterá a ningún tribunal nacional o internacional ni a una tercera parte.

ARTÍCULO 8

El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha de su suscripción por los Participantes y permanecerá en vigor por un período de 5 (cinco) años. A menos que un Participante notifique al otro por escrito tres meses antes de la expiración de este Memorándum de Entendimiento, se renovará automáticamente por un período de 5 (cinco) años.

A menos que los Participantes acuerden lo contrario, la terminación de este Memorándum no afectará la implementación de las actividades en curso previamente definidas en virtud de este documento.

Firmado en la ciudad deel de del año 2018 en dos copias originales en español, chino e inglés, con todos los textos igualmente idénticos.



**POR EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA**



**Rab. SERGIO BERGMAN
Secretario de Gobierno
de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

**POR LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE DE
LA REPÚBLICA ARGENTINA**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO CON EL MINISTERIO DE ECOLOGIA Y
MEDIO AMBIENTE DE LA REPUBLICA POPULAR C
HINA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.